



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el segundo trimestre de 1893-94:

Alfas

La de niños de Gradefes, con 625 pesetas, de nueva creación.

León 10 de Diciembre de 1894.—El Gobernador-Presidente, Saturnino de Vargas Machuca.—El Secretario, Manuel Cayelo.—Conforme: El Secretario general, Manuel Gómez Calderón.

Minas.

D. MARIANO ALMUZARA, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Valdés San Pedro, vecino de Oviedo, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 4 del mes de Enero, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cobalto llamada *Abundante*, sita en término de Rosapero y Cantariella, del pueblo de Pinos, Ayuntamiento de San Emiliano, y linda al S. y E. con puerto de Pinos, y al N. y O., tér-

mino de Pinos. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita sobre el mineral y distante aproximadamente de la choza y corral de la Cantariella unos 180 metros al SO.; desde él se medirán al SO. 150 metros, colocándose una estaca auxiliar; de ésta se medirán al NO. 400 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta se medirán al NE. 300 metros, fijándose la 2.ª estaca; de ésta se medirán al SE. 600 metros, fijándose la 3.ª estaca; de ésta se medirán al SO. 300 metros, fijándose la 4.ª estaca, y desde ésta á la estaca auxiliar se medirán 200 metros al NO., quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito proveniente por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Enero de 1895.

Mariano Almuzara

(Gaceta del día 17 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Terminado en 31 de Diciembre último el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y D. Francisco López Vizcaino para la redacción, impresión y distribución de la *Gaceta Agrícola*, creada por la ley de 1.º

de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicación del citado periódico y presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo su supresión, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obli-

gadas por el art. 10 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

N.º de la inscripción	NOMBRE DEL POZOSO	Nombre de la mina	Clase de mineral	Quintales métricos con extractos y minerales	Valoración quintales á base de 100 pesetas	Ingresos de 2 pesetas por cada quintal producido brutamente
43 D.	Banque Aresú.	Sibero y anexas.	Hulla	12.2.3	40	88 18
583	Francisco Román.	Mogabana.	Idem	200	40	1 60
21	Manuel Iglesias.	La Ramona.	Idem	21.163	40	165 30
30	El mismo.	Emilia.	Idem	21.163	40	165 30
38 D.	Sobrero Rico.	Amila.	Idem	12.899	40	133 15
78	El mismo.	Barresga n.º 3.	Idem	16.090	50	163 15
79	Sociedad carbonífera de Matallana.	Chimbo y otras.	Idem	1.660	40	13 36
35 D.	Enrique Traso.	Pastora y otras.	Idem	600	50	6
43	Gandolfo García Rivas.	La Escopita.	Idem	100	50	1 30
297 D.	Felipe Rodríguez.	La Florida.	Idem	130	50	1 30
902	José Yarrandi.	Encenita.	Idem	200	8	32
620	Real Compañía Asturiana.	Chimbita.	Cobre.	1.880	1 49	57 00

León 15 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

DELICACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

REFOCIADO DE MINAS

La cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las relaciones de productos, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen más conveniente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la presente relación que se trate de reparar.

RELACION del número de metros cúbicos de madera, consignados en el plan vigente de aprovechamientos, que han de subastarse (por segunda vez, por no haber tenido efecto las primeras subastas), en los Ayuntamientos respectivos, en los días y horas que se expresan en el presente estado, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de Octubre próximo pasado:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	ESPECIE	MADERAS		FECHAS en que han de verificarse las subastas						
			Número de metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Día	Mes	Hora				
PARTIDO DE ASTORGA											
Quintanilla de Somoza.....	Tabayo.....	Pino y roble.....	90	810	16	Febrero.....	12				
	La Maluenga.....	Roble.....	10	100							
Rabanal del Camino.....	Rabanal Viejo.....	Idem.....	3	30	16	Febrero.....	12				
	Aadiñucha.....	Idem.....	13	130							
	Rocabadón.....	Idem.....	5	50							
PARTIDO DE LA BAÑEZA											
Castrocontrigo.....	Moria.....	Roble.....	10	100	18	Febrero.....	12				
PARTIDO DE LEÓN											
Gradefes.....	Santibáñez.....	Roble.....	2	20	16	Febrero.....	12				
	Valdealcón.....	Idem.....	4	40							
	Garfia.....	Idem.....	10	100							
	Nava.....	Idem.....	2	20							
	Valdealiso.....	Idem.....	4	40							
	Carbajal.....	Idem.....	10	100							
San Bartolomé y Santibáñez.....	San Bartolomé.....	Idem.....	4	40	16	Febrero.....	12				
	San Bartolomé y Santibáñez.....	Idem.....	4	40							
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES											
Campo de la Lomba.....	Andaraso.....	Roble.....	4	40	16	Febrero.....	12				
	Rosales.....	Idem.....	4	40							
Murias de Paredes.....	Vegapujín.....	Idem.....	10	100	22	Idem.....	12				
	Rodicio.....	Idem.....	2	20							
	Sabugo.....	Idem.....	2	20							
	Barrio de la Puente.....	Idem.....	4	40							
Riello.....	Bonella.....	Idem.....	2	20	18	Idem.....	12				
	Lariego de Arriba.....	Idem.....	2	20							
Vegarrienza.....	Lariego de Abajo.....	Idem.....	2	20	25	Idem.....	12				
	Carueña.....	Idem.....	4	40							
	Cirujales.....	Idem.....	10	100							
Palacios del Sil.....	Santibáñez.....	Idem.....	4	40	25	Idem.....	12				
	Saliontos, Salentinos y Valseco.....	Idem.....	30	300							
Villarino.....	Idem.....	Idem.....	4	40							
PARTIDO DE PONFERRADA											
Castropodame.....	San Pedro Castañero.....	Roble.....	2	50	16	Febrero.....	12				
	Vitoria.....	Idem.....	2	20							
Benuza.....	Yebra.....	Idem.....	4	40	22	Idem.....	12				
	Sotillo.....	Idem.....	4	40							
	Llamas.....	Idem.....	2	20							
	Santalavilla.....	Idem.....	10	100							
Toranzo.....	Toreno.....	Idem.....	6	60	22	Idem.....	12				
	Valdelaloba.....	Idem.....	4	40							
PARTIDO DE RIAÑO											
Acevedo.....	Llégos.....	Roble.....	6	100	20	Febrero.....	12				
	Idem.....	Haya.....	8	100							
	Burón.....	Roble.....	15	350							
	Idem.....	Haya.....	40	350							
	Vegacarneja.....	Roble.....	9	215							
	Idem.....	Haya.....	25	215							
	Casasueñas.....	Roble.....	5	160							
	Idem.....	Haya.....	22	160							
	Polvoroso.....	Roble.....	13	255							
	Idem.....	Haya.....	25	255							
	Burón.....	Lario.....	Roble.....	4				130	23	Idem.....	12
		Idem.....	Haya.....	18				130			
Retuerto, Burón y Vegacarneja.....		Roble.....	8	150							
Idem.....		Haya.....	14	150							
Cuéabres.....		Roble.....	8	130							
Idem.....		Haya.....	10	130							
Lillo.....	Retuerto.....	Roble.....	5	110	22	Idem.....	12				
	Idem.....	Haya.....	12	110							
	Lillo.....	Idem.....	20	300							
	Idem.....	Pino.....	80	300							
Oseja de Sajambre.....	Idem.....	Haya.....	100	620	26	Idem.....	12				
	Vierdes y Pio.....	Roble.....	5	150							
	Idem.....	Haya.....	20	150							
	Oseja, Ribota y Soto.....	Roble.....	12	620							
Idem.....	Haya.....	100	620								

Posada de Valdeón.....	Santa Marina.....	Roble.....	10	175	28	Febrero.....	12
	Idem.....	Haya.....	15				
Prado.....	Cereza.....	Roble.....	10	100	18	Idem.....	12
Renedo de Valdetuejar.....	La Red.....	Idem.....	2	20	20	Idem.....	12
	Riño y La Puerta.....	Idem.....	20				
	Idem.....	Haya.....	40	400	22	Idem.....	12
	Carande.....	Idem.....	15	75			
	Horcadas.....	Roble.....	2	30			
	Idem.....	Haya.....	2				
	Lois.....	Roble.....	5				
	Idem.....	Haya.....	10	100			
Salamón.....	Balbuena.....	Roble.....	3	80	25	Idem.....	12
	Idem.....	Haya.....	10				
Villayandre.....	Aleje.....	Roble.....	2	20	20	Idem.....	12

PARTIDO DE SAFAGÚN

	Quintanilla.....	Roble.....	2	20			
	Santa Oloja.....	Idem.....	15	150			
Cebanico.....	Valle de las Casas.....	Idem.....	20	200	14	Febrero.....	12
	Cobanico.....	Idem.....	5	50			
	Mondreganes.....	Idem.....	10	100			
Vega de Almanza.....	Carrizal.....	Idem.....	2	20	16	Idem.....	12
	Villadiego.....	Idem.....	4	40			
Villazanzo.....	Renedo de Valderaducy.....	Idem.....	10	100	22	Idem.....	12
	Villaselán.....	Idem.....	2	20			
Villaselán.....	Castroñe.....	Idem.....	4	40	25	Idem.....	12
	Villaselán, Castroñe y Santa Maria del Rio.....	Idem.....	4	40			
	Quintana del Monte.....	Idem.....	2	20			
Valdepolo.....	Villalibiera.....	Idem.....	3	30	28	Idem.....	12
	Villaverde de la Chiquita.....	Idem.....	2	20			

PARTIDO DE LA VECILLA

Matallana.....	Pardave.....	Roble.....	8	80	22	Febrero.....	12
	La Valcuova.....	Idem.....	8	80			
	Campohermoso.....	Idem.....	2	20			
La Vecilla.....	Sopeña.....	Idem.....	2	20	25	Idem.....	12
	La Cándana.....	Idem.....	5	50			

PARTIDO DE VILLAFRANCA

	Lusio.....	Roble.....	12	120			
	Arnado.....	Idem.....	8	80			
Oencia.....	Oencia.....	Idem.....	10	100	16	Febrero.....	12
	Arnado.....	Idem.....	8	80			
	Gestoso.....	Idem.....	10	100			
	Villarrubin.....	Idem.....	8	80			
Paradaseca.....	Paradaseca.....	Idem.....	10	100	18	Idem.....	12
Vega de Espinareda.....	Sésamo.....	Idem.....	10	100	14	Idem.....	12
Vega de Valcarlos.....	La Portela.....	Idem.....	10	100	22	Idem.....	12

León 14 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la alineación de la calle del Burgo Nuevo, se hace saber por medio del presente que el plano de alineación de la misma se halla de manifiesto en las Oficinas municipales, por término de treinta días, para que de él puedan enterarse los que se crean con derecho á hacerlo.

León 17 de Enero de 1895.—Tomás Maño.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Febrero, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa de D. José Francisco, vecino de este pueblo, la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial ó industrial de este Municipio, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se hace publico en el Bo-

LETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Vega de Infanzones 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Julián González.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo, por el término de quince días, á fin de que sean examinadas y puestas las reclamaciones que se crean procedentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cármenes 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández Getino.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1892-93 y 1893-94, se exponen al

público por término de quince días en la Secretaría municipal para que los que quieran examinarlas presenten las reclamaciones que crean justas.

Folgoso de la Ribera y Enero 17 de 1895.—El Alcalde, Andrés García.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 1893-94, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales pueden los vecinos del Municipio examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas, remitiéndose las expresadas cuentas á la Superioridad para su censura y aprobación.

Santa Colomba de Somoza 10 de

Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago Crespo y Crespo.

Alcaldía constitucional de Sobrado

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á domicilio á 30 familias pobres. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sobrado 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Ballo.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por término

de quince días; dentro de cuyo plazo pueden examinarlos todos los vecinos que lo deseen y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal; pues pasado este tiempo, se las dará el curso que proceda.

El Burgo 12 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Bonifacio Bañes.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes, por los expresados conceptos, presenten en la Secretaría de esta municipalidad, y dentro de los quince días siguientes á los que apareciere éste en el Boletín oficial de esta provincia, relación de sus respectivas alteraciones; en la inteligencia, que tanto las que carezcan de título legal, como las que sean presentadas fuera del plazo marcado, no serán admitidas.

Carrizo 15 de Enero de 1895.—
El Alcalde interino, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Benavides

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del reparto por territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría municipal, y en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación de las alteraciones que haya sufrido dicha riqueza; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de título legal, ni las que se presenten después de transcurrido el tiempo señalado en este anuncio.

Benavides 15 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldía constitucional de Gardalica del Pino

Los días 8 y 9 de Febrero próximo venidero, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones por territorial é industrial y consumos de este Municipio, correspondientes al tercer trimestre, en el domicilio de D. Santiago Rivero Pérez, recaudador nombrado por el Ayuntamiento; durante dichos días, de nueve á cuatro de la tarde, los contribuyentes, tanto del pueblo como terratenientes forasteros, pueden hacer efectivos sus cuotas, pues de lo contrario

pasarán los descubiertos á la vía ejecutiva.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que todo contribuyente no pueda alegar ignorancia.

Gordaliza 15 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Felix Bajo.

Alcaldía constitucional de Sarrigos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del reparto por territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del mismo las alteraciones que haya sufrido la expresada riqueza, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de título legal, ni las que se presenten después de terminar el plazo señalado.

Sarrigos 15 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año de 1895 á 1896, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza de baja, ó alta, presenten en esta Secretaría, dentro del plazo de diez días, después de la inserción del presente en el Boletín oficial, relaciones de dichas alteraciones, en que estén conformes las partes, en papel de oficio y documento en que acrediten tener pagos los derechos á la Hacienda; pasado ese plazo, no serán admitidas para dicho año.

Santa Colomba de Curueño á 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, Felipe Fernández.—El Secretario, Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 18 del presente mes, acordó proceder á practicar las operaciones de deslinde y amojonamiento en las cañadas, abrevaderos, descansaderos, vías públicas y demás terrenos concejiles de este Municipio, para lo cual asistirá la Comisión de deslinde de este distrito, designada al efecto por la Corporación, y darán principio dichas operaciones en el

día 28 del mes actual, continuando con los siguientes del propio mes y de Febrero próximo venidero hasta concluir dichos trabajos.

Lo que se hace saber por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas lindantes á dichos terrenos, á quienes se invita para si desean asistir á presenciar dicho deslinde, y formular en el acto las reclamaciones que vieren asistirlas, ó en el plazo que marque el Ayuntamiento después de terminado dicho deslinde, con la advertencia de que, en otro caso, se entiende que están conformes con los hitos ó mojones que la Corporación fija.

San Adrián del Valle 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Con el objeto de que la Junta pericial proceda en tiempo oportuno á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica, urbana y pecuaria, se requiere á los contribuyentes del término por los referidos conceptos para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza.

Priaranza del Bierzo 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Merayo.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1893-94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las observaciones que creyeren conducentes.

Castrocontrigo 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santos Huerga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento de Leon, núm. 30

Relación de los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 9 de Noviembre último, inserta en el Boletín núm. 61, de 19 de dicho mes, sin embargo de la advertencia que se les hizo en el sorteo y haberse relacionado los que no habían retirado los pasos de los reclutas del último sorteo en el Boletín núm. 73, de 17 de Diciembre; debiendo hacer presente, que de no retirarlos en lo que queda de mes, lo pondré en co-

nocimiento del Comandante en Jefe, para que exija la responsabilidad correspondiente.

Ayuntamientos.	Pases
Vegacervera.....	1
Valdevimbre.....	2
Bercianos del Camino.....	1
Cabrillanes.....	1
Valdefresno.....	3
San Andrés del Rabanedo..	6
Gradefes.....	9

Leon 16 de Enero de 1895.—El Teniente Coronel, Antonio Machado.—V.º B.º: El Coronel, Vara de Rey.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Corona,

Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasta hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asegurarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Enero de 1895.—Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial